

Fecha:

A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Acciones de tutela (subserie)

B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

No.	ACTIVIDAD	DOCUMENTO	NORMATIVIDAD
1	El juzgado notifica a la entidad sobre la Acción de Tutela interpuesta por un ciudadano.	Notificación de acción de tutela.	Artículo 16 del Decreto 2591 de 2011.
2	El juzgado comunica a la entidad que se ha verificado el cumplimiento de requisitos legales.	Auto de admisión de la acción de tutela.	Artículo 14 del Decreto 2591 de 2011.
3	La entidad informa al juzgado sobre los antecedentes del asunto.	Informe de antecedentes.	Artículos 19 - 21 del Decreto 2591 de 2011.
4	El juzgado notifica a la entidad sobre el fallo en primera instancia.	Notificación de fallo en primera instancia.	Artículo 30 del Decreto 2591 de 2011.
5	La entidad es notificada de impugnación de fallo	Notificación del recurso.	Artículo 31 del Decreto 2591 de 2011.
6	La entidad impugna el fallo en segunda instancia.		
7	La entidad responde al recurso dentro de los términos establecidos por la ley.	Informe de antecedentes.	Artículo 27 del Decreto 2591 de 2011.
8	El juzgado notifica a la entidad sobre el fallo en segunda instancia.	Notificación de fallo en segunda instancia.	Artículo 31 del Decreto 2591 de 2011.

C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Respaldo constitucional a la acción de tutela.	"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a	Artículo 86. Constitución política de Colombia.

		<p>su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. (...)"</p>	
	<p>Evidencia de respuesta a las autoridades judiciales en los términos que exige la ley.</p>	<p>"El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad.</p> <p>El plazo para informar será de uno a tres días, y se fijará según sean la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación.</p> <p>Los informes se considerarán rendidos bajo juramento."</p>	<p>Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991</p>
<p>Jurídico</p>	<p>Evidenciar que se ha cumplido el fallo determinado por el juez para evitar sanciones penales</p>	<p>"Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.</p> <p>También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado</p>	<p>Artículo 53 del Decreto 2591 de 1991</p>

		en proceso en el cual hubiera sido parte.”	
	Prescripción de la acción penal para penas que no son privativas de la libertad.	“La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), (...) En las conductas punibles que tengan señalada pena no privativa de la libertad, la acción penal prescribirá en cinco (5) años.”	Artículo 83 de la Ley 599 de 2000.

D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

Para las acciones de tutela se recomienda un tiempo de retención de diez (10) años contados a partir del fallo en primera o segunda instancia, según sea el caso. Esta retención contempla cinco (5) años para responder a posibles investigaciones disciplinarias y otros cinco (5) años por temas precaucionales que permitan evidenciar que las solicitudes de la ciudadanía fueron atendidas de manera clara, oportuna y respetando el derecho de turno.

E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Esta serie documental es un insumo importante para la Historia Política, ya que es fuente primaria para analizar como la acción de tutela se ha convertido en el mecanismo constitucional más usado por los ciudadanos en defensa de los derechos fundamentales e identificar la relación de las entidades estatales con este tipo de acciones constitucionales.

- Historia política

La Acción de Tutela se ha convertido en la más importante institución procesal del rango constitucional que ha surgido en Colombia¹. Su importancia radica en la reducción de la distancia entre la Constitución y la realidad social y política del país, por medio de la definición normativa de los derechos fundamentales que se materializa en la acción. En ese sentido, este mecanismo facilita y promueve los principios democráticos, así como las libertades consagradas en la Constitución dentro de un ejercicio cotidiano de los ciudadanos².

F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.

¹ VV. AA. Las acciones de grupo. Una visión a través de los procesos colectivos. Publicado en: Revista de Derecho. No. 26. Barranquilla: 2006. Pág. 75 [en línea]. Publicado en: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewFile/2594/1709>

² ALEMÁN PEÑARANDA, Iván. La acción de tutela y el derecho constitucional a la luz de la sociología jurídica. Publicado en: Revista Justicia Juris. Vol. octubre 2008 – marzo 2009. Pág. 72 – 73. [en línea]. Publicado en: <http://repositorio.uac.edu.co/bitstream/handle/11619/1046/La%20acci%C3%B3n%20de%20tutela%20y%20el%20derecho%20constitucional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Las acciones de tutela son fuente primaria para la Historia Política, toda vez que evidencia el ejercicio del Estado Social de Derecho y los mecanismos de defensa de los derechos fundamentales. Además, permite evidenciar como se promueven los principios democráticos y las libertades constitucionales desde el ejercicio cotidiano de la ciudadanía frente a las entidades. A pesar de su importancia, en algunos casos esta serie se produce en grandes cantidades, por lo cual se recomienda una selección cualitativa, que se ejemplifica a continuación:

- Seleccionar un porcentaje de las acciones de tutela que se caractericen por una notable defensa judicial por parte de la entidad. También, seleccionar un porcentaje aleatorio de la acción de tutela que impliquen multas y sanciones a la entidad.
- Seleccionar un porcentaje de las acciones de tutela que hayan sido objeto de revisión por parte de la Corte Constitucional. Además, seleccionar un porcentaje de aquellas acciones de tutela cuya argumentación jurídica presente casuísticas especiales o legislación particular, relacionada con la misión de la entidad.
- Seleccionar todas las acciones de tutela que refieran a la violación de derechos humanos o derecho internacional humanitario.

G. ELABORADO POR:

Diego Armando Ortiz Saza, Profesional Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias.

H. REVISADO POR:

Mesa de Implementación Banco Terminológico